

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0364-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE-/0036/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0036/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0364-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Remberto Andrés Ortega Ruiz, mediante instancia de fecha veintitrés del mes de octubre de año dos mil veintitrés (23/10/2023), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (26/10/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Remberto Andrés Ortega Ruiz, registrada con el Número de Evento 900-01-2016-01-07002982, asentada bajo el núm. 000553, Libro núm. 00216 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0053, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por Remberto Andrés Ortega Ruiz, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5292471-3, domiciliado y residente en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte; representado por el Lcdo. Otacilio Antonio Castillo, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0068817-9, con estudio profesional abierto en la calle 27 de febrero núm. 65, apartamento 102, plaza 27 de Febrero, municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte; mediante instancia de fecha veintitrés del mes de octubre del

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

año dos mil veintitrés (23/10/2023), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros el 26 de octubre de 2023.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: AUTORIZAR A REMBERTO ANDRES ORTEGA RUIZ, para que en virtud de las disposiciones del artículo 81”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Remberto Andrés Ortega Ruiz, registrada con el Número de Evento 900-01-2016-01-07002982, asentada bajo el núm. 000553, Libro núm. 00216 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0053, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Certificación correspondiente a Remberto Andrés Ortega Ruiz, emitido por la Procuraduría General de la República, el 23 de octubre de 2023.
- 3) Certificación de la publicación en el periódico El Día, el 24 de noviembre de 2023.
- 4) Certificación emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, el 02 de septiembre de 2022.
- 5) Fotocopia de Certificado de Declaración de Nacimiento correspondiente a Remberto Andres Ortega Ruiz.
- 6) Poder Especial de Representación instrumentado por la Lcda. Elsa María Sánchez Reinoso, Abogada Notario Público de los del Número del municipio de San Francisco de Macorís, el 28 de marzo de 2022.
- 7) Fotocopia de Autorización para iniciar el procedimiento de cambio de nombre, emitido por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana.
- 8) Fotocopia de Pasaporte núm. 003045364-01, correspondiente a Ramberto Andrés Ortega Ruiz.
- 9) Fotocopia de la Licencia de Conducir del Estado de New York, correspondiente a Ramberto A. Ortega.
- 10) Fotocopia del Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5292471-3, correspondiente a Remberto Andrés Ortega Ruiz.

Expediente núm. TSE-12-0364-2023.

Sentencia núm. TSE/0036/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

- 11) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5292471-3, correspondiente a Remberto Andrés Ortega Ruiz.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0280-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Remberto Andrés”, para que en lo adelante figure “Ramberto Andrés”.

Expediente núm. TSE-12-0364-2023.

Sentencia núm. TSE/0036/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Remberto Andrés, nacido el día el veinte del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro (20/02/1964), en el Hospital de Maternidad, hijo de Simeón Ortega y Angélica Ruiz; b) figura en el expediente fotocopia del Pasaporte Dominicano correspondiente a Ramberto Andres Ortega Ruiz, nacido el día 20 de febrero del 1964, en San Francisco de Macorís; c) reposa en el expediente fotocopia de la Licencia de Conducir del estado de New York, correspondiente a Ramberto A. Ortega, nacido el día 20 de febrero del 1964; d) en la Certificación de No Antecedentes Penales, se establece que el solicitante no está subjúdice; e) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Ramberto Andrés”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2024, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Remberto Andrés Ortega Ruiz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Remberto Andrés Ortega Ruiz, registrada con el Número de Evento 900-01-2016-01-07002982, asentada bajo el núm. 000553, Libro núm. 00216 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0053, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Ramberto Andrés”.

Expediente núm. TSE-12-0364-2023.

Sentencia núm. TSE/0036/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ramberto Andrés”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg